



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Sexta Sesión del Primer Periodo de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

6 de febrero del año 2013.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 19,913.29 m², ubicado en la colonia “Jesús Saucedo Ornelas”, de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado mediante decreto número 454, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 4 de marzo de 2011.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,971.21 m², ubicado en la colonia “Gilberto Farías Valdés”, de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 221 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 9 de marzo de 2010, quedo sin vigencia.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 61-06-99.00 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “Hacienda Guadalupe” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 525 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 10 de junio de 2008, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 120.00 m², ubicado en la colonia “Santa Rita 2” de ese municipio, con objeto de dar certidumbre jurídica para escriturar el predio y regularizar la tenencia de la tierra, a



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



favor de la c. Orvilia Moreno Chavarría, el cual se desincorporo por el decreto número 69 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 26 de junio de 2009.

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el predio denominado “Jesús Perales Treviño” de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 83 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 21 de noviembre de 2009, quedo sin vigencia en la pasada administración.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,452.00 m², ubicado en el predio denominado “Abelardo Galindo” de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, el cual se incorporo como bien del dominio privado con el decreto número 437 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 19 de noviembre de 1999.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa enviada por el Presidente Municipal de Viesca, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado fraccionamiento “Niños Héroes de Chapultepec”, de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporo con el decreto número 478, publicado en el periódico oficial de fecha 4 de marzo de 2008.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 19,913.29 m², ubicado en la colonia “Jesús Saucedo Ornelas”, de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 454, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 12 de junio de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 19,913.29 m², ubicado en la colonia “Jesús Saucedo Ornelas”, de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 454, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 11 de abril de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 19,913.29



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



m², ubicado en la colonia "Jesús Saucedo Ornelas", de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 454, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2011.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 128.00 metros y colinda anteriormente con calle de por medio frente a la propiedad Sabas Luna, actualmente con calle Zaragoza.

Al Sur: mide 163.00 metros y colinda con propiedad El Arroyito.

Al Oriente: mide 149.00 metros y colinda anteriormente con calle de por medio frente a la propiedad Martiniano Garza, actualmente con calle Leona Vicario.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con calle de por medio frente a la propiedad de herederos de Don Jesús Rodríguez y de este punto rumbo al oriente siguiente la cerca del solar denominado el campo santo se mide 32.00 metros y de aquí rumbo al norte por el lado oriente del referido solar mide 80.00 metros ambos lados colindan con el Panteón Campo Santo.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 86, Libro 1, Sección IX, de Fecha 10 de agosto de 2010.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 19,913.29 m², ubicado en la colonia “Jesús Saucedo Ornelas”, de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 454, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2011.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 128.00 metros y colinda anteriormente con calle de por medio frente a la propiedad Sabas Luna, actualmente con calle Zaragoza.

Al Sur: mide 163.00 metros y colinda con propiedad El Arroyito.

Al Oriente: mide 149.00 metros y colinda anteriormente con calle de por medio frente a la propiedad Martiniano Garza, actualmente con calle Leona Vicario.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con calle de por medio frente a la propiedad de herederos de Don Jesús Rodríguez y de este punto rumbo al oriente siguiente la cerca del solar denominado el campo santo se mide 32.00 metros y de aquí rumbo al norte por el lado oriente del referido solar mide 80.00 metros ambos lados colindan con el Panteón Campo Santo.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 86, Libro 1, Sección IX, de Fecha 10 de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Indalecio Rodríguez López.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,971.21 m², ubicado en la colonia “Gilberto Farías Valdés”, de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 221 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010, quedo sin vigencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 12 de junio de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,971.21 m², ubicado en la colonia “Gilberto Farías Valdés”, de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 221 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010, quedo sin vigencia.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 11 de abril de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,971.21 m², ubicado en la colonia “Gilberto Farías Valdés”, de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 221 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010, quedo sin vigencia.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 14,971.21 M²

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	286.86	N	2	3732.74	3143.07
2	3	6.58	N 02°45'53" E	3	3733.06	3149.64
3	4	28.70	N 01°32'21"E	4	3733.83	3178.33
4	5	33.50	S 18°43'20"W	5	3723.08	3146.61
5	6	7.50	S 24°38'11"W	6	3719.95	3139.79
6	7	83.85	S 24°38'11"W	7	3685.00	3063.57
7	8	4.50	S 27°13'11"W	8	3682.94	3059.57
8	9	22.95	S 30°56'59"W	9	3671.14	3039.89
9	10	55.90	S 27°19'03"W	10	3645.49	2990.23
10	11	17.60	S 20°27'57"W	11	3639.33	2973.74
11	12	9.89	S 02°26'08"E	12	3639.76	2963.85
12	13	52.60	S 38°51'02"E	13	3672.75	2922.89
13	14	13.00	S 50°18'24"E	14	3682.75	2914.59
14	15	12.00	S 42°43'08"E	15	3690.89	2905.77
15	16	18.00	S 40°10'51"E	16	3702.50	2892.02
16	1	46.87	S 40°10'51"E	1	3732.74	2856.21



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con entronque calle San Francisco Solano y Av. Lic. Benito Juárez, al Sur con calle Las Parritas, al Oriente con Avenida Benito Juárez y al Poniente con calle San Francisco Solano y se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la partida 91, Libro 1, Sección IX, de fecha 11 de noviembre de 2010, a favor del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,971.21 m², ubicado en la colonia "Gilberto Farías Valdés", de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 221 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010, quedo sin vigencia.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 14,971.21 M2

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



1	2	286.86	N	2	3732.74	3143.07
2	3	6.58	N 02°45'53" E	3	3733.06	3149.64
3	4	28.70	N 01°32'21"E	4	3733.83	3178.33
4	5	33.50	S 18°43'20"W	5	3723.08	3146.61
5	6	7.50	S 24°38'11"W	6	3719.95	3139.79
6	7	83.85	S 24°38'11"W	7	3685.00	3063.57
7	8	4.50	S 27°13'11"W	8	3682.94	3059.57
8	9	22.95	S 30°56'59"W	9	3671.14	3039.89
9	10	55.90	S 27°19'03"W	10	3645.49	2990.23
10	11	17.60	S 20°27'57"W	11	3639.33	2973.74
11	12	9.89	S 02°26'08"E	12	3639.76	2963.85
12	13	52.60	S 38°51'02"E	13	3672.75	2922.89
13	14	13.00	S 50°18'24"E	14	3682.75	2914.59
14	15	12.00	S 42°43'08"E	15	3690.89	2905.77
15	16	18.00	S 40°10'51"E	16	3702.50	2892.02
16	1	46.87	S 40°10'51"E	1	3732.74	2856.21

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con entronque calle San Francisco Solano y Av. Lic. Benito Juárez, al Sur con calle Las Parritas, al Oriente con Avenida Benito Juárez y al Poniente con calle San Francisco Solano y se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la partida 91, Libro 1, Sección IX, de fecha 11 de noviembre de 2010, a favor del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Víctor Zamora Rodríguez
Secretario

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Jorge Alanís Canales.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Indalecio Rodríguez López.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 61-06-99.00 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “Hacienda Guadalupe” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 525 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de junio de 2008, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 61-06-99.00 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado “Hacienda Guadalupe” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 525 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de junio de 2008, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 61-06-99.00 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado "Hacienda Guadalupe" de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 525 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de junio de 2008, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

**"HACIENDA GUADALUPE"
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
Superficie 61-06-99.00 has.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	18.44	S 77°28'16"W	2	341927	3115775
2	3	335.09	S 69°33'51"W	3	341613	3115658
3	4	498.39	S 07°36'35"W	4	341547	3115164
4	5	221.53	N 83°15'36"W	5	341327	3115190
5	6	185.83	S 08°02'34"W	6	341301	3115006
6	7	98.73	S 83°01'08"E	7	341399	3114994
7	8	245.84	S 07°00'34"W	8	341369	3114750
8	9	633.71	S 63°04'16"E	9	341934	3114463
9	10	14.21	S 39°17'22"E	10	341943	3114452
10	11	272.66	N 08°00'40"E	11	341981	3114722
11	12	72.84	N 08°41'11"E	12	341992	3114794
12	13	262.35	N 07°40'00"E	13	342027	3115054
13	14	29.02	N 01°58'30"W	14	342026	3115083
14	15	146.11	N 07°04'35"E	15	342044	3115228
15	16	68.59	N 07°32'22"E	16	342053	3115296
16	17	165.51	N 04°30'18"W	17	342040	3115461



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



17 1 331.86 N 16°37'59"W 1 341945 3115779

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 60, Libro 1, Sección IX, de Fecha 4 de Julio del 2008, a favor del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 61-06-99.00 hectáreas, que constituye el asentamiento humano irregular denominado "Hacienda Guadalupe" de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 525 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de junio de 2008, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

Dicho inmueble se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

"HACIENDA GUADALUPE"



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
Superficie 61-06-99.00 has.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	18.44	S 77°28'16"W	2	341927	3115775
2	3	335.09	S 69°33'51"W	3	341613	3115658
3	4	498.39	S 07°36'35"W	4	341547	3115164
4	5	221.53	N 83°15'36"W	5	341327	3115190
5	6	185.83	S 08°02'34"W	6	341301	3115006
6	7	98.73	S 83°01'08"E	7	341399	3114994
7	8	245.84	S 07°00'34"W	8	341369	3114750
8	9	633.71	S 63°04'16"E	9	341934	3114463
9	10	14.21	S 39°17'22"E	10	341943	3114452
10	11	272.66	N 08°00'40"E	11	341981	3114722
11	12	72.84	N 08°41'11"E	12	341992	3114794
12	13	262.35	N 07°40'00"E	13	342027	3115054
13	14	29.02	N 01°58'30"W	14	342026	3115083
14	15	146.11	N 07°04'35"E	15	342044	3115228
15	16	68.59	N 07°32'22"E	16	342053	3115296
16	17	165.51	N 04°30'18"W	17	342040	3115461
17	1	331.86	N 16°37'59"W	1	341945	3115779

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 60, Libro 1, Sección IX, de Fecha 4 de Julio del 2008, a favor del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 120.00 m², ubicado en la colonia “Santa Rita 2” de ese municipio, con objeto de dar certidumbre jurídica para escriturar el predio y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría, el cual se desincorporo por el decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 120.00 m², ubicado en la colonia “Santa Rita 2” de ese municipio, con objeto de dar certidumbre jurídica para escriturar el predio y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría, el cual se desincorporo por el decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Peno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 29 de febrero de 2012 se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 120.00 m², ubicado en la colonia “Santa Rita 2” de ese municipio, con objeto de dar certidumbre jurídica para escriturar el predio y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría, el cual se desincorporo por el decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 7.50 metros y colinda con Lote 18 Manzana 2.
- Al Sur: mide 7.50 metros y colinda con calle Pipila.
- Al Oriente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 6 de la Manzana 2.
- Al Poniente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 4 de la Manzana 2.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 62, Libro 1, Sección IX, de Fecha 15 de julio de 2008, a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica para escriturar y regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 120.00 m², ubicado en la colonia “Santa Rita 2” de ese municipio, a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría, el cual se desincorporo por el decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 7.50 metros y colinda con Lote 18 Manzana 2.
- Al Sur: mide 7.50 metros y colinda con calle Pipila.
- Al Oriente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 6 de la Manzana 2.
- Al Poniente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 4 de la Manzana 2.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 62, Libro 1, Sección IX, de Fecha 15 de julio de 2008, a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica para escriturar y regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el predio denominado “Jesús Perales Treviño” de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 83 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de noviembre de 2009, quedo sin vigencia en la pasada administración.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el predio denominado “Jesús Perales Treviño” de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 83 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de noviembre de 2009, quedo sin vigencia en la pasada administración.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Peno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 29 de febrero de 2012 se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el predio denominado “Jesús Perales Treviño” de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 83 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de noviembre de 2009, quedo sin vigencia en la pasada administración.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 150.00 metros y colinda con propiedad de la Sra. Argelia Perales Moreno.

Al Sur: mide 150.00 metros y colinda con Molinera Morelos.

Al Oriente: mide 200.00 metros y colinda con fundo legal del Municipio de Morelos.

Al Poniente: mide 200.00 metros y colinda con Lote número 66.

Dicho inmueble se encuentra registrado en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 37, Libro I, Sección IX, de fecha 31 de octubre de 2006, a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente continuar con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el predio denominado “Jesús Perales Treviño” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 83 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de noviembre de 2009, quedo sin vigencia en la pasada administración.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 150.00 metros y colinda con propiedad de la Sra. Argelia Perales Moreno.

Al Sur: mide 150.00 metros y colinda con Molinera Morelos.

Al Oriente: mide 200.00 metros y colinda con fundo legal del Municipio de Morelos.

Al Poniente: mide 200.00 metros y colinda con Lote número 66.

Dicho inmueble se encuentra registrado en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 37, Libro I, Sección IX, de fecha 31 de octubre de 2006, a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente continuar con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,452.00 m², ubicado en el predio denominado “Abelardo Galindo” de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, el cual se incorporo como bien del dominio privado con el decreto número 437 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de noviembre de 1999.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,452.00 m², ubicado en el predio denominado “Abelardo Galindo” de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, el cual se incorporo como bien del dominio privado con el decreto número 437 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de noviembre de 1999.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Peno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 29 de febrero de 2012 se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,452.00 m², ubicado en el predio denominado “Abelardo Galindo” de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, el cual se incorporo como bien del dominio privado con el decreto número 437 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de noviembre de 1999.

El inmueble antes mencionado, se identifica de la siguiente manera:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COORDENADAS	
			X	Y
1-2	S 60°00'40"W	424.45	507.74	500.42
2-3	N 72°17'26"E	111.84	140.11	288.28
3-4	N 68°58'58"E	90.26	246.65	322.28
4-5	N 68°02'07"W	10.75	330.91	354.66
5-6	N 63°50'19"E	110.38	340.89	356.68
6-7	N 64°16'02"E	102.65	439.96	407.35
7-1	N 28°58'59"W	54.43	532.43	451.92

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,452.00 m², ubicado en el predio denominado “Abelardo Galindo” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, el cual se incorpore como bien del dominio privado con el decreto número 437 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de noviembre de 1999.

El inmueble antes mencionado, se identifica de la siguiente manera:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COORDENADAS	
			X	Y
1-2	S 60°00'40"W	424.45	507.74	500.42
2-3	N 72°17'26"E	111.84	140.11	288.28
3-4	N 68°58'58"E	90.26	246.65	322.28
4-5	N 68°02'07"W	10.75	330.91	354.66
5-6	N 63°50'19"E	110.38	340.89	356.68
6-7	N 64°16'02"E	102.65	439.96	407.35



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



7-1 N 28°58'59"W 54.43 532.43 451.92

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa enviada por el Presidente Municipal de Viesca, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado Fraccionamiento Niños Héroes de Chapultepec, de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporo con el decreto número 478, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 3 de Julio de 2012, se recibió una iniciativa de decreto enviada por Presidente Municipal de Viesca, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado Fraccionamiento Niños Héroes de Chapultepec, de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporo con el decreto número 478, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2012, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado Fraccionamiento Niños Héroes de Chapultepec, de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporo con el decreto número 478, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008.

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 4-77-00 HÉCTAREAS.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	234.02	N 04°54'22"W	2	414.90	572.41
2	3	199.74	N 83°18'14"E	3	613.28	595.70
3	4	233.92	S 06°57'07"E	4	641.59	363.50
4	1	208.10	S 83°18'24"W	1	434.91	339.25

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2356, Foja 238, Libro 41, Sección I, de fecha 17 de Agosto de 2000, a favor del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado Fraccionamiento Niños Héroes de Chapultepec, de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporo con el decreto número 478, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 4-77-00 HÉCTAREAS.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	234.02	N 04°54'22"W	2	414.90	572.41
2	3	199.74	N 83°18'14"E	3	613.28	595.70
3	4	233.92	S 06°57'07"E	4	641.59	363.50
4	1	208.10	S 83°18'24"W	1	434.91	339.25

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2356, Foja 238, Libro



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



41, Sección I, de fecha 17 de Agosto de 2000, a favor del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Viesca, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA